RESOLUCIÓN No. 202550086250
23/10/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P– EMVARIAS, para la ejecución del siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES, ROCERÍA, RETIRO DE VEGETACIÓN EN ZONAS DURAS Y LA GESTIÓN DEL COMPONENTE ARBÓREO DEL DISTRITO."

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere celebrar contrato interadministrativo cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES, ROCERÍA, RETIRO DE VEGETACIÓN EN ZONAS DURAS Y LA GESTIÓN DEL COMPONENTE ARBÓREO DEL DISTRITO."

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual el cual es requerido debido a lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746

Esta actividad consiste en la intervención integral del componente arbóreo del Distrito Medellín, mediante el reconocimiento y la implementación de acciones preventivas sobre el estado del arbolado en las áreas definidas por la supervisión del contrato.

El proceso incluye la inspección técnica de los ejemplares arbóreos, la ejecución de acciones manejo silvicultural y el registro de la información en el Sistema del Árbol Urbano -SAU, garantizando la trazabilidad y el control de cada intervención.

Para su desarrollo, se podrán conformar brigadas arbóreas, orientadas a la atención de zonas específicas, en las cuales se realizará:

- La inspección del arbolado para identificar condiciones fitosanitarias, riesgos estructurales o afectaciones.
- La definición de necesidades de poda, tratamientos fitosanitarios o retiro de ejemplares cuando sea estrictamente necesario.
- La atención prioritaria a la salud y funcionalidad del arbolado urbano.
- La identificación de sitios adecuados para la siembra de nuevos individuos, fortaleciendo la estructura ecológica y paisajística de la ciudad.

Adicionalmente, el servicio contempla el transporte de los insumos a utilizar y el material producto de la intervención hasta un sitio de disposición alternativa.

Se deberán suministrar fotografías del antes de la intervención de cada ejemplar arbóreo, y el registro fotográfico después de la intervención desde el mismo ángulo de la fotografía inicial, todas las fotografías deben presentar coordenadas geográficas, fecha y hora de captura. La cantidad de fotografías a entregar serán acordes con la cantidad del residuo vegetal.

La actividad de inspección del componente arbóreo (identificación, verificación del entorno, medición de variables dasométricas, estado del árbol y determinación de necesidades de intervención) comprende la actualización del Sistema del Árbol Urbano- SAU, a través de la cual se pretende identificar los ejemplares arbóreos que hacen parte de los espacios públicos que se determinen durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión del contrato. Los ingresos al SAU deben seguir los lineamientos establecidos en la "Guía para Medición y Registro Sistema de Árbol Urbano".

Las acciones de manejo a realizar en el componente arbóreo comprenden el retiro de ramas en árboles adultos con las técnicas adecuadas sin afectar la arquitectura de la especie ni descompensar su copa; la remoción de árboles y raíces que generen afectación a la infraestructura o a los habitantes del Distrito; además se incluyen otras intervenciones complementarias que contribuyan a mejorar el estado fitosanitario en general del componente arbóreo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746

Así mismo, se contempla la siembra de especies arbóreas con el fin de contribuir al recambio del arbolado del Distrito. Para esta actividad se deberá tener en cuenta el riego por un tiempo mínimo de un mes si hay ausencia en la frecuencia de lluvias, es decir períodos de más de tres días sin lluvia. Los sitios en los cuales se sembrarán los árboles serán asignados por la supervisión del contrato.

En los casos en que un ejemplar arbóreo establecido no cumpla con las características esenciales definidas en el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín, o haya sido plantado sin la aplicación de las técnicas adecuadas, y como consecuencia presente secamiento, pudrición u otras fallas de establecimiento, el contratista estará en la obligación de realizar su reemplazo, sin que ello implique costos adicionales para el Distrito.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, igualmente en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es los convenios o contratos interadministrativos, donde se indica,

   "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos comerciales.

Aunado a lo expuesto, EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P– EMVARIAS, como empresa prestadora del servicio de aseo y acorde con el Decreto 1077 de 2015 .Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal hoy reglamentado en el Decreto 1131 de 2021, en el marco del Servicio ha realizado desde el 2016 la prestación de la actividad del corte de césped, que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso.

Así mismo, es preciso mencionar que en el citado Decreto 1077 de 2015, en los Artículos 2.3.2.2.1.2 y 2.3.2.2.2.3.41, se dictan lineamientos con los cuáles debe cumplir la Empresa Prestadora Pública

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44[illegible] 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de aseo, y que son inherentes a las actividades que se requieren para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.41. Recolección de residuos de poda de árboles y corte de césped. La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por poda de árboles o arbustos, y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse por una persona prestadora del servicio público de aseo. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento.

PARÁGRAFO. Los operativos para la recolección de los árboles caídos en espacio público por situaciones de emergencia serán de responsabilidad de la entidad territorial, quién podrá contratar con la empresa prestadora del servicio público de aseo su recolección y disposición final.

Es en este sentido EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P– EMVARIAS, cuenta con la experticia para el desarrollo de las actividades de rocería, retiro de vegetación de zonas duras, trozado y recolección de material lignificado, además tiene la capacidad logística para la intervención de grandes áreas, considerando que este tipo de actividades hacen parte de sus funciones, como Empresa Prestadora del Servicio de Aseo.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS - M.L** ($3.999.983.955), IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000122173**.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES, ROCERÍA, RETIRO DE VEGETACIÓN EN ZONAS DURAS Y LA GESTIÓN DEL COMPONENTE ARBÓREO DEL DISTRITO", con EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P– EMVARIAS, identificada con NIT 890.905.055-9 por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS - M.L ($3.999.983.955), IVA incluido, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000122173,** con un plazo estimado de dos punto cinco meses (2.5) o hasta agotar recursos, sin superar la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Johana Gutiérrez Marín Abogada -Contratista Secretaría de Infraestructura Física **Sebastián Arboleda Alzate** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Lizcano** Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **César Javier Silva Medina** Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746